

1. Descripción

La ayuda consiste en un importe a tanto alzado a conceder por la creación de una empresa. La ayuda resulta incompatible con otras ayudas similares, y en particular con las del conocido como “ticket del autónomo” que pueda impulsar la administración pública en materia de empleo.

2. Beneficiarios

Personas físicas, que lleven al menos 3 meses desempleadas, que creen una empresa, a título individual, en la que al menos se genere su puesto de trabajo, y que no hayan estado dados de alta como autónomos en la misma actividad en la que se solicita la ayuda en los últimos tres años.

3. Delimitación

Será de aplicación exclusiva por los Grupos de Acción Local.

4. Gastos elegibles.

La ayuda no está vinculada a la justificación de ningún gasto o inversión, solo al mantenimiento de la actividad y al cumplimiento del plan empresarial.

5. Condiciones de admisibilidad.

- La empresa deberá tener una actividad no incluida en el anexo V.
- La empresa deberá estar ubicada dentro del ámbito geográfico del grupo y desarrollar la totalidad de su actividad en el interior dicho ámbito.
- El beneficiario deberá dedicarse a tiempo completo a la actividad prevista en el plan empresarial.
- En todo caso:
 - La empresa tiene que tener una licencia de apertura y de actividad a nombre del beneficiario de la ayuda.
 - La ayuda será compatible con las medidas M04.2 y M06.4, siempre y cuando no se supere la cuantía de mínimos.
 - La ayuda estará supeditada a la presentación de un plan empresarial. Este deberá iniciarse antes del primer pago de la ayuda.
 - Se entenderá que el Plan Empresarial está iniciado cuando se cumpla con las siguientes condiciones:
 - Alta en el epígrafe correspondiente del censo de actividades económicas (IAE)
 - Contrato de acceso a la titularidad de la empresa.
 - Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en razón de la actividad económica correspondiente al plan empresarial.
 - El plan empresarial se desarrollará en base al anexo IV incluyendo estudio económico.

- El plan empresarial deberá demostrar la viabilidad económica y técnica de la empresa, aplicando para ello condiciones de mercado. La estimación de las rentas generadas por la empresa tiene que ser superior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año de la solicitud.
- Antes del último pago, se evaluarán los avances los planes empresariales en lo que se refiere a la correcta ejecución de las actividades contempladas en él.
- En anexo V de la presente orden figuran los epígrafes del IAE a los que se limita la ayuda.

6. Importes y porcentaje de ayuda.

- La ayuda será de 25.000 euros, sujeta al régimen de mínimos. La ayuda se justifica según los cálculos desarrollados en el anexo VIII.
- El pago de la ayuda, que tendrá carácter trianual, se abonará en tres tramos del 30%, 30% y 40% en años consecutivos.
- Para el primer pago el beneficiario deberá haber iniciado el plan empresarial según se detalla en el punto anterior.
- Para el segundo pago el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad iniciada.

Anexo V: Epígrafes Impuesto Actividad Económicas Submedida M06.2

Se establecen las siguientes exclusiones con carácter general. Los Grupos de Acción Local podrán establecer en las convocatorias exclusiones adicionales en base a la situación concreta de su ámbito territorial en base a lo señalado en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo:

- Actividades agrarias
- La industria agroalimentaria cuyos productos finales este dentro del anexo I del Tratado de la Unión.
- La pesca profesional.
- La siderurgia.
- Industria naval.
- Industrias extractivas, el refino de petróleo y el tratamiento de combustibles.
- Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- La construcción.
- La venta de vehículos de motor
- El transporte y las comunicaciones, excepto las telecomunicaciones y el transporte local de pasajeros.

**M06.2: AYUDA A PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES
NO AGRÍCOLAS EN LAS ZONAS RURALES**



- El almacenamiento, excepto el destinado a la comercialización de productos agroalimentarios artesanales de Asturias
- La Intermediación financiera y los seguros.
- Las actividades inmobiliarias, de alquiler de maquinaria y equipo sin operario y de alquiler de efectos personales y enseres domésticos.
- Las actividades jurídicas, de contabilidad, teneduría de libros, auditoría, asesoría fiscal, estudios de mercado, realización de encuestas de opinión pública, consulta y asesoramiento sobre dirección y gestión y similares.
- Los despachos profesionales, excepto aquellos que tengan su actividad y su sede en el territorio LEADER correspondiente.
- Las actividades relacionadas con los juegos de azar, apuestas y actividades similares.

Anexo VIII: Cálculo de la ayuda de la Submedida M06.2

1. Coste de la seguridad social mínima los **5 años de los compromisos** (caso más favorable)
 - a. 55,78 € (6 primeros meses): 334,68 €
 - b. 134,06 € (6-12 meses): 804,36 €
 - c. 186,25 € (12 a 30 meses): 3.352,5 €
 - d. 264,4 € (30 meses en adelante): 7.932 €
 - e. Total 12.423,54 €

2. Salario social básico.
 - a. 442,96 € durante los 30 primeros meses
 - b. Total: 13.288,8 €

Total de gastos: 25.712,34 lo que justifica la ayuda de 25.000 euros